

El Embajador
de la República Federal de Alemania

Traducción

Lima, el 8 de julio de 1994

Señor Ministro:

Con referencia a su Nota (CTP) N° 6-5/63 c/a, del 13 de mayo de 1985, y a los Acuerdos del 24 de marzo/19 de octubre de 1987 y del 3 de setiembre de 1990/11 de febrero de 1991, así como en cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto "Furnición de Maestros en el SENATI (3^a fase: julio de 1992 a diciembre de 1995)":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú seguirán colaborando con el objetivo de asegurar, mediante medidas apropiadas, que el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI) sea cualificado para la capacitación de maestros industriales en los sectores del metal, electrotecnica y técnica del automóvil, y reconocido por las empresas.

Exmo. Señor
D. Efraín Goldenberg Schreiber
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
Lima

Rm 159 / 6

2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

(1) a) Enviará o empleará in situ

- un experto encargado de la capacitación de maestros, que simultáneamente actuará como coordinador e interlocutor de la GTZ, por un período adicional de hasta 14 meses/experto;
- expertos adicionales por breve tiempo, por un total de hasta 6 meses/experto;
- expertos locales, por un total de hasta 72 meses/experto;

b) suministrará equipo complementario para el equipamiento de taller y laboratorio puesto a disposición por el organismo ejecutor del proyecto mencionado en el párrafo 6, subpárrafo 2, por un valor de hasta 770.000,- DM (en letra: setecientos setenta mil Deutsche Mark).

(2) Asumirá los gastos de

- a) cursos monográficos y seminarios por un total de hasta 155.000,- DM (en letra: ciento cincuenta y cinco mil Deutsche Mark);
- b) alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en tanto que estos gastos no corran a cargo de los expertos mismos;
- c) los viajes de servicio de los expertos enviados, dentro y fuera de la República del Perú;
- d) transporte y seguro del material mencionado en el subpárrafo 1, letra b, hasta el lugar del proyecto; se exceptúan los gravámenes y derechos de almacenaje a que se refiere el párrafo 3, subpárrafo 2, letra b.

Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

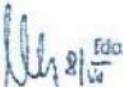
- (1) a) Pondrá a disposición el personal técnico, auxiliar y administrativo necesario;
b) asegurará que los expertos sigan percibiendo sus haberes durante su participación en medidas de perfeccionamiento.
- (2) a) Pondrá a disposición, a sus expensas, los terrenos y edificios necesarios para el proyecto, incluido su mobiliario, y especialmente los talleres y laboratorios necesarios para la formación de maestros, con su correspondiente equipo;
b) eximirá al material destinado al proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como derechos de almacenaje y retiro, y asegurará que el material pase aduana sin demora;
c) devolverá a solicitud de la agencia ejecutora los impuestos pagados por las adquisiciones de bienes y servicios efectuadas en la República del Perú;
e) costeará los gastos de operación y mantenimiento del proyecto.
- (3) Cuidará que expertos peruanos prosigan lo antes posible la labor iniciada por los expertos enviados. En la medida en que los expertos peruanos reciban en el marco del presente Acuerdo una formación o un perfeccionamiento en el Perú, en la República Federal de Alemania o en otros países, designará oportunamente, de conformidad con la Embajada de la República Federal de Alemania en Lima o con los expertos por ella nombrados, un número suficiente de candidatos destinados a recibir esa formación o perfeccionamiento. Sólo designará aquellos candidatos que se hayan comprometido ante él a trabajar por lo menos durante cinco años en el proyecto una vez terminada su formación y perfeccionamiento, y velará por que estos expertos peruanos sean retribuidos de manera adecuada.

- (4) a) Reconocerá, con arreglo a su nivel técnico, los exámenes aprobados por los nacionales peruanos formados y perfeccionados en el marco del presente Acuerdo y les ofrecerá posibilidades de colocación, ascenso o carrera acordes con su formación;
- b) concederá a los expertos enviados todo tipo de apoyo en el cumplimiento de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria;
- c) asegurará que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del proyecto, en la medida en que no sean asumidas por el Gobierno de la República Federal de Alemania con arreglo a lo dispuesto en el presente Acuerdo.
4. Los expertos enviados y los expertos contrapartes peruanos tendrán las siguientes tareas:
- Planificación, implantación y ejecución de los programas de capacitación de maestros y cursos de perfeccionamiento sobre temas especiales de carácter técnico o relativos a la economía de la empresa,
 - extensión de los programas para maestros al campo de la técnica del automóvil,
 - organización de la cooperación con empresas y cámaras,
 - creación de un sistema de promoción eficiente de los cursos para maestros,
 - evaluación periódica de los cursos realizados,
 - optimización de los programas de formación dual,
 - planificación de la adquisición del equipamiento complementario necesario para talleres, aulas y laboratorios,
 - aplicación de medidas encaminadas a optimizar el aprovechamiento de locales y material didáctico,
 - asesoramiento a la organización titular.

5. El material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú. Estará sin limitaciones a disposición del proyecto y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.
6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn.
(2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del proyecto al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI), entidad que tendrá a su cargo las obligaciones establecidas en los puntos 3. (1) a), 3. (1) b), y 3. (2) a) del proyecto de Acuerdo.
(3) Los organismos encargados conforme a los sub párrafos 1 y 2 podrán fijar conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, adaptarlos al desarrollo del mismo.
7. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones de los arriba mencionados Acuerdos de 24 de marzo/19 de octubre de 1987 y 3 de setiembre de 1990/11 de febrero de 1991, en tanto no hayan quedado sin objeto, de conformidad entre las Partes, algunas disposiciones, y las del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 o 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.


Fdo.
W
(Franz Freiherr von Mentzingen)

Der Botschafter
der Bundesrepublik Deutschland

Lima, den 8. Juli 1994

Herr Minister,

Ich beachte mich, Ihnen im Namen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland unter Bezugnahme auf Ihre Note vom 13. Mai 1985 (CTF) Nr. 6-5/63 und auf die Vereinbarungen vom 24. März/19. Oktober 1987 und vom 3. September 1990/11. Februar 1991 sowie in Ausführung des Rahmenabkommens zwischen unseren beiden Regierungen vom 6. Juni 1974 über Technische Zusammenarbeit folgende Vereinbarung über das Vorhaben "Meisterausbildung SENATI (3. Phase: Juli 1992 bis Dezember 1995)" vorzuschlagen:

1. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland und die Regierung der Republik Peru arbeiten weiterhin mit dem Ziel zusammen, durch geeignete Maßnahmen sicherzustellen, daß die Berufsausbildungsorganisation SENATI für die Ausbildung betrieblicher Meister in der Metall-, Elektro- und Kraftfahrzeugtechnik qualifiziert und von den Betrieben anerkannt wird.

Seiner Exzellenz
dem Minister für Auswärtige Beziehungen
der Republik Peru
Herrn Efraim Goldenberg Schreiber
Lima

Peru 159 / 6

.../2

2. Leistungen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben:

(1) Sie

a) entsendet oder steht vor Ort

- eine Fachkraft für bis zu weiteren 14 Monaten, die für die Ausbildung von Meistern verantwortlich und gleichzeitig Ausbildungskoordinator und GTZ-Ansprechpartner ist;
- weitere Kurzzeitberater für bis zu insgesamt 6 Fachkraftmonate;
- stellt Fachkräfte am Ort bis zu 72 Fachkraftmonate.

b) liefert Ergänzungsausrüstung für die von dem in Nummer 6 Absatz 2 genannten Projektträger bereitgestellte Werkstatt- und Laborausrüstung bis zu DM 770.000,- (in Wörtern: siebenhundertsiebzigtausend Deutsche Mark).

(2) Sie übernimmt die Kosten

- a) für Fachkurse und Seminare bis zu DM 155.000,- DM (in Wörtern: ein-hundertfünfundfünfzigtausend Deutsche Mark);
- b) die Unterbringung der entsandten Fachkräfte und ihrer Familienmitglieder, soweit nicht die entsandten Fachkräfte die Kosten tragen;
- c) Dienstreisen der entsandten Fachkräfte innerhalb und außerhalb der Republik Peru;
- d) Transport und Versicherung des in Absatz 1 Buchstabe b genannten Materials bis zum Standort des Vorhaben; hiervon ausgenommen sind die in Nummer 3 Absatz 2 Buchstabe b genannten Abgaben und Lagergebühren.

3. Leistungen der Regierung der Republik Peru für das Vorhaben:

(1) Sie

- a) stellt die erforderlichen Fach-, Hilfs- und Verwaltungskräfte zur Verfügung;
- b) stellt sicher, daß den Fachkräften während ihrer Teilnahme an Fortbildungmaßnahmen weiterhin ihre Bezüge gezahlt werden.

(2) Sie

- a) stellt die für das Vorhaben die erforderlichen Grundstücke und Gebäude einschließlich deren Einrichtung, insbesondere die für die Meisterausbildung benötigten Werkstätten und Labors mit Ausstattung auf ihre Kosten zur Verfügung;
- b) befreit das im Auftrag der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben gelieferte Material von Lizenz-, Hafen-, Ein- und Ausfuhr- und sonstigen öffentlichen Abgaben sowie Entzollungs- und Lagergebühren und stellt sicher, daß das Material unverzüglich entzollt wird;
- c) erstattet auf Antrag der durchführenden Stelle die Steuern für in der Republik Peru beschaffte Güter und Dienstleistungen;
- d) trägt die Betriebs- und Instandhaltungskosten für das Vorhaben.

(3) Sie sorgt dafür, daß die Aufgaben der entsandten Fachkräfte sobald wie möglich durch peruanische Fachkräfte fortgeführt werden. Soweit diese Fachkräfte im Rahmen dieser Vereinbarung in Peru, in der Bundesrepublik Deutschland oder in anderen Ländern aus- und fortgebildet werden, benennt sie rechtzeitig unter Beteiligung der Botschaft der Bundesrepublik Deutschland in Lima oder der von dieser benannten Fachkräfte genügend Bewerber für diese Aus- und Fortbildung. Sie benennt nur solche Bewerber, die sich ihr gegenüber verpflichtet haben, nach ihrer Aus- und Fortbildung mindestens fünf Jahre an dem Vorhaben zu arbeiten, und sorgt für angemessene Bezahlung dieser peruanischen Fachkräfte.

(4) Sie

- a) erkennt die Prüfungen, die im Rahmen dieser Vereinbarung aus- und fortgebildete peruanische Staatsangehörige abgelegt haben, entsprechend ihrem fachlichen Niveau an und eröffnet diesen Personen ausbildungsgerechte Anstellungs- und Aufstiegsmöglichkeiten oder Laufbahnen;
- b) gewährt den entsandten Fachkräften jede Unterstützung bei der Durchführung der ihnen übertragenen Aufgaben und stellt ihnen alle erforderlichen Unterlagen zur Verfügung;
- c) stellt sicher, daß die zur Durchführung des Vorhabens erforderlichen Leistungen erbracht werden, soweit diese nicht nach dieser Vereinbarung von der Regierung der Bundesrepublik Deutschland übernommen werden.

4. Die entsandten Fachkräfte und die peruanischen Partnerfachkräfte haben folgende Aufgaben:

- Planung, Einrichtung und Durchführung des Meisterausbildungsprogramme und Fortbildungskurse über spezielle fach- oder betriebswirtschaftliche Themen;
- Ausdehnung der Meisterprogramme auf das Fachgebiet Kraftfahrzeugtechnik;
- Organisation der Zusammenarbeit mit Betrieben und Kammern;
- Einrichtung eines effizienten Promotionssystems für die Meisterkurse;
- regelmäßige Evaluierung der durchgeföhrten Kurse;
- Optimierung der dualen Ausbildungsprogramme;
- Planung der Beschaffung der benötigten Ergänzungsausstattung für Werkstätten, Theorie- und Laborträume;
- Durchführung von Maßnahmen zur optimalen Nutzung von Räumen und Lehrmaterial;
- Beratung der Trägerorganisation.

5. Das im Auftrag der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben gelieferte Material geht bei seinem Eintreffen in das Eigentum der Republik Peru über; das Material steht dem Vorhaben und den entsandten Fachkräften für ihre Aufgaben uningeschränkt zur Verfügung.
6.
 - (1) Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland beauftragt mit der Durchführung ihrer Leistungen die Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn.
 - (2) Die Regierung der Republik Peru beauftragt mit der Koordinierung des Vorhabens die Berufsausbildungsorganisation SENATI - Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial -, die die Verpflichtungen aus den Punkten 3. (1) a), 3. (1) b), und 3. (2) a) des Abkommens übernimmt.
 - (3) Die nach den Absätzen 1 und 2 beauftragten Stellen können Einzelheiten der Durchführung des Vorhabens gemeinsam in einem Operationsplan oder in anderer geeigneter Weise festlegen und, falls nötig, der Entwicklung des Vorhabens anpassen.
7. Im übrigen gelten die Bestimmungen der eingangs erwähnten Vereinbarung vom 24. März/19. Oktober 1987 und vom 3. September 1990/11. Februar 1991, soweit nicht einzelne Bestimmungen im Einvernehmen zwischen beiden Partnern gegenstandslos geworden sind, sowie des Rahmenabkommens vom 6. Juni 1974 über Technische Zusammenarbeit auch für diese Vereinbarung.

Falls sich die Regierung der Republik Peru mit den unter den Nummern 1 bis 7 genannten Vorschlägen einverstanden erklärt, werden diese Note und die das Einverständnis Ihrer Regierung zum Ausdruck bringende Antwortnote Eurer Exzellenz eine Vereinbarung zwischen unseren beiden Regierungen bilden, die mit dem Datum Ihrer Antwortnote in Kraft tritt.

Genehmigen Sie, Herr Minister die Versicherung meiner ausgezeichnetsten Hochachtung.

MfS/1 gez.

(Franz Freiherr von Muntzingen)

Nota RE.(CCI) N°. 6-5/33

Lima, 08 JUL. 1994

Señor Embajador:

Tengo el honor dirigirme a Vuestra Excelencia para acusar recibo de su atenta Nota N°0252/94 de fecha 7 de junio de 1994, en la que tiene a bien manifestar lo siguiente:

*Señor Ministro:

Con referencia a su Nota (CTF) N° 6-5/63 c/a, de 13 de mayo de 1985, y a los Acuerdos de 24 de marzo/19 de octubre de 1987 y de 3 de setiembre de 1990/11 de febrero de 1991, así como en cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto "Formación de Maestros en el SENATI (Tercera fase: julio de 1992 a diciembre de 1995);"

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú seguirán colaborando con el objetivo de asegurar, mediante medidas apropiadas, que el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI) sea calificado para la capacitación de maestros industriales en los sectores del metal, electrotécnica y técnica del automóvil, y reconocido por las empresas.

Al Excelentísimo Señor
Franz Freiberr von Montzingen
Embajador de la República Federal de
Alemania
Saúgad.-

Peru 159/7

2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

(1) a) Enviará o empleará *in situ*

- un experto encargado de la capacitación de maestros, que simultáneamente actuará como coordinador e interlocutor de la CTZ, por un período adicional de hasta 14 meses/experto;
- expertos adicionales por breve tiempo, por un total de hasta 6 meses/experto;
- expertos locales, por un total de hasta 12 meses/experto;

b) suministrará equipo complementario para el equipamiento de taller y laboratorio puesto a disposición por el organismo ejecutor del proyecto mencionado en el párrafo 6, subpárrafo 2, por un valor de hasta 770,000.— DM (en letra: setecientos setenta mil Deutsche Mark).

(2) Asumirá los gastos de

- a) cursos monográficos y seminarios por un total de hasta 155,000.— DM (en letra: ciento cincuenta y cinco mil Deutsche Mark);
- b) alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en tanto que estos gastos no corran a cargo de los expertos mismos;
- c) los viajes de servicio de los expertos enviados, dentro y fuera de la República del Perú;
- d) transporte y seguro del material mencionado en el subpárrafo 1, letra b, hasta el lugar del proyecto; se exceptúan los gravámenes y derechos de almacenaje a que se refiere el párrafo 3, subpárrafo 2, letra b.

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

- (1) a) pondrá a disposición el personal técnico, auxiliar y administrativo necesario;
 - b) asegurará que los expertos sigan percibiendo sus haberes durante su participación en medidas de perfeccionamiento.
 - (2) a) Pondrá a disposición, a sus expensas, los terrenos y edificios necesarios para el proyecto, incluido su mobiliario, y especialmente los talleres y laboratorios necesarios para la formación de maestros, con su correspondiente equipo;
 - b) eximirá al material suministrado al proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacenaje y retiro, y asegurará que el material pase aduana sin demora;
 - c) devolverá a solicitud de la agencia ejecutora los impuestos pagados a las adquisiciones de bienes y servicios efectuadas en la República del Perú;
 - d) costeará los gastos de operación y mantenimiento del proyecto.
- (3) Cuidará que expertos peruanos prosigan lo antes posible la labor iniciada por los expertos enviados. En la medida en que los expertos peruanos reciben en el marco del presente Acuerdo una formación o un perfeccionamiento en el Perú, en la República Federal de Alemania o en otros países, designará oportunamente, de conformidad con la Embajada de la República Federal de Alemania en Lima o con los expertos por ella nombrados, un número suficiente de candidatos destinados a

recibir esa formación o perfeccionamiento. Solo designará aquellos candidatos que se hayan comprometido ante él a trabajar por lo menos durante cinco años en el proyecto una vez terminada su formación y perfeccionamiento, y velará porque estos expertos peruanos sean retribuidos de manera adecuada.

- (4) a) Reconocerá, con arreglo a su nivel técnico, los exámenes aprobados por los nacionales peruanos formados y perfeccionados en el marco del presente Acuerdo y les ofrecerá posibilidades de colocación, ascenso o carrera acordes con su formación;
- b) concederá a los expertos enviados todo tipo de apoyo en el cumplimiento de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria;
- c) asegurará que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del proyecto, en la medida en que no sean asumidas por el Gobierno de la República Federal de Alemania con arreglo a lo dispuesto en el presente Acuerdo.
4. Los expertos enviados y los expertos contrapartes peruanos tendrán las siguientes tareas:
- Planificación, implementación y ejecución de los programas de capacitación de maestros y cursos de perfeccionamiento sobre temas especiales de carácter técnico e relativos a la economía de la empresa,
 - extensión de los programas para maestros en el campo de la técnica del automóvil,
 - organización de la cooperación con empresas y cámaras,

- creación de un sistema de promoción eficiente de los cursos para maestros,
 - evaluación periódica de los cursos realizados,
 - optimización de los programas de formación dual,
 - planificación de la adquisición del equipamiento complementario necesario para talleres, aulas y laboratorios,
 - aplicación de medidas encaminadas a optimizar el aprovechamiento de locales y material didáctico,
 - asesoramiento a la organización titular.
5. El material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú; estará sin limitaciones a disposición del proyecto y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.
6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn.
- (2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del proyecto al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI), entidad que tendrá a su cargo las obligaciones establecidas en los puntos 3.(1) a), 3.(1) b) y 3.(2) a) del proyecto de Acuerdo.
- (3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 podrán fijar conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, adaptarlos al desarrollo del mismo.

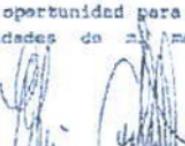
7. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones de los arriba mencionados Acuerdos de 24 de marzo/19 de octubre de 1987 y 3 de setiembre de 1990/11 de febrero de 1991, en tanto no hayan quedado sin objeto, de conformidad entre las Partes, algunas disposiciones, y las del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración."

Además, tengo el honor de confirmar a nombre del Gobierno de la República del Perú los términos de la Nota antes transcrita y, acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Nago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



EFRAIM GOLDENBERG SCHREIBER
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS
Y MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES